



Neiva (H), 16 de diciembre de 2025

Señores

**SOCIEDAD HUILENSE DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN-SHARE**

Correo: [presidenteshare@scare.org.co](mailto:presidenteshare@scare.org.co)

Teléfono: 8717115 - 3123979705

Cra 5 10 49 Local 201 Centro Comercial Plaza Real

Neiva, (H)

**REF: SU TRÁMITE 999474**

**DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)**

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su departamento jurídico le comunica que, una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su solicitud de inscripción de reforma de estatutos, por las siguientes causales:

**PRIMERO:** Se indica en el acta No. 02-2025, de la Asamblea Extraordinaria, que la reunión se llevó a cabo el 19 de noviembre de 2025, con la participación de 31 afiliados activos de los 75 afiliados con derecho a voz y voto a cohorte 19 de noviembre de 2025, así:

(...)

La reunión se inició dando cumplimiento al quorum estatutario "Art. 22. Las reuniones de la SHARE se sujetarán a los siguientes quóruns: 1. Quorum Deliberatorio: En las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias se requerirá un quorum del treinta por ciento (30%) de los afiliados con derecho a voz y voto para sesionar. (...) con un total de 75 afiliados con derecho a voz y voto a cohorte del 19 de noviembre del 2025, con el siguiente orden del día.

(...)

Al llamado y verificación de quorum Artículo 22. Quorum Deliberatorio, a la hora programada, se encuentran conectados como asistentes de forma virtual por medio de la plataforma ZOOM, 15 afiliados con derecho a voz y voto, se da espera de 20 minutos para que se terminen de conectar, dando inicio a las 07:50 pm con un total de 25 asistentes, y 6 poderes otorgados, donde se cumple quorum establecido. Total, de 31 afiliados activos de número con derecho a voz y voto asisten y participan en la reunión de asamblea extraordinaria.

NEIVA SEDE CENTRO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR  
HUILA  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-28

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-25



De conformidad con lo indicado en el numeral 1 del artículo 22 de los estatutos vigentes<sup>1</sup> de la **SOCIEDAD HUILENSE DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN-SHARE**, para poder sesionar en asamblea general trátase de reunión ordinaria o extraordinaria se requerirá del 50% de los afiliados con derecho a voz y voto.

**ARTICULO 22.** Las reuniones de la SHARE se sujetaran a los siguientes quórum:

**1. Quorum Deliberatorio:** En las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias se requerirá un quorum del **cincuenta por ciento (50%)** de los afiliados con derecho a voz y voto para sesionar.

2

De la lectura del texto inmediatamente anterior, se observa el incumplimiento de las previsiones estatutarias, referentes al quorum necesario para sesionar, pues partiendo de que 75 es el total de afiliados con derecho a voz y voto, tenemos entonces que para poder deliberar y decidir se requería de la presencia de por lo menos 38 personas quienes representarían el 50% de los afiliados activos, pero en la reunión tan solo se encontraban representados 31 afiliados activos<sup>3</sup>, estos últimos representando el 41% del quorum requerido.

En consecuencia, se estaría incumpliendo un requisito fundamental para proceder con la inscripción de la reforma: el quorum.

Así las cosas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.5.2.2. de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, las Cámaras de Comercio deben abstenerse de inscribir las reformas estatutarias entre otros actos, cuando *“no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas al órgano competente, convocatoria, quorum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace.”* (Negrilla propio)

Vale la pena resaltar que la Asamblea General, debía cumplir como mínimo con los requisitos del artículo 189 del Código de Comercio, que nos permitimos describir a continuación:

<sup>1</sup> Acta 01-2019 del 30 de abril de 2019 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita en esta entidad cameral el 08 de julio de 2019 bajo el N° 43960 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro.

<sup>2</sup> Copia textual de lo indicado en acta 01-2019 del 30 de abril de 2019 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita en esta entidad cameral el 08 de julio de 2019 bajo el N° 43960 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro. Incluso en dicha reforma se hace el comparativo del antes y el después de la reforma.

<sup>3</sup> Tal y como se indica en el desarrollo del punto 1 del acta presentada.

- Número del acta.
- Lugar y fecha de la reunión.
- Órgano competente.
- Convocatoria (medio, antelación y órgano que convoca).
- **Quórum**. (Negrilla propio)
- Designación de presidente y secretario.
- Decisiones adoptadas.
- Número de votos con el que se aprueban las decisiones.
- Aprobación del acta.
- Firma del presidente y secretario.
- Autorización del acta.

Por otro lado, si se tratase de una reunión de hora siguiente<sup>4</sup>, prevista en el numeral 2 del artículo 23 de los estatutos vigentes, tampoco se cumpliría con los requisitos allí establecidos, pues en el desarrollo del punto 1 del acta presentada, hacen referencia a que solo se dio espera de 20 minutos para iniciar la reunión y no la hora que prevén las disposiciones estatutarias.

Tengan en cuenta que, de haber realizado la reunión de hora siguiente, debieron aclarar cuántos afiliados con derecho a voz y voto asistieron a la Asamblea a la hora inicial citada, y cuántos afiliados con derecho a voz y voto asistieron a la Asamblea una (1) hora después de citada la reunión.

Conforme a lo anterior, nos abstendremos de registrar la reforma de estatutos de la **SOCIEDAD HUILENSE DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN-SHARE**, con fundamento en lo consagrado en el numeral 1.5.2.2 de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

**SEGUNDO:** De igual forma, resultaba necesario aclarar, quién realizó la convocatoria y con cuanta antelación se hizo, toda vez que solamente se mencionó el medio (vía correo electrónico); lo anterior teniendo en cuenta que no se contó con la presencia del 100% de los afiliados activos, por lo que resultaba indispensable verificar el cumplimiento del artículo 20 de los estatutos que indica:

---

<sup>4</sup> La cual tiene un quorum deliberatorio especial.

**ARTICULO 20.** La Asamblea General se reunirá en forma extraordinaria cuando a su juicio hubiese mérito para ello. Podrá ser convocada por el Presidente, la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o por la petición de la mitad más uno de los afiliados activos. La citación deberá hacerse con **(3) días hábiles de antelación**, y en comunicación escrita enviada al último domicilio o a través de correo electrónico dirigido a cada afiliado.

**PARAGRAFO:** En dicha citación deberá incluirse en forma concreta el orden del día a tratar y no se podrán estudiar ni resolver cuestiones ajenas a las establecidas en el mismo.

Nótese que en el desarrollo del punto 1 del acta se expresó que la convocatoria había sido realizada el 22 de noviembre de 2025, fecha posterior a la realización de la asamblea (19 de noviembre de 2025), así:

**1. Llamado a lista y verificación del quorum**

Se procede a realizar la reunión asamblea ordinaria convocada el 22 de noviembre del 2025 por medio de correo electrónico a cada afiliado con derecho a voz y voto, esto con 3 días hábiles de antelación a la fecha programada cumpliendo con lo establecido en los estatutos vigentes del Artículo 20.

5

Ahora bien, en el desarrollo del punto 5 se indica el sentido de la votación respecto a la reforma de los estatutos indicando que, *de los 25 asistentes virtual, 6 con poder para un total de 31, se obtuvieron 30 votos*, para finalmente indicar que fue una decisión unánime, lo cual resulta contradictorio, siendo necesaria su aclaración.

De igual forma, resulta importante indicar en qué calidad está firmando la persona que señala el acta como una fiel copia tomada del original, pues no se menciona en el documento presentado.

Es del caso resaltar que lo descrito dentro de este punto no constituyen el fundamento principal de la presente devolución de plano, pues eran susceptibles de aclararse.

**TERCERO:** Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro de reforma de estatutos. Advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<sup>5</sup> En este apartado se hace referencia a que se trató de una reunión ordinaria, pero en el resto del documento se indicaba que la asamblea fue extraordinaria.



Del contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad o a su suplente y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web [www.cchuila.org](http://www.cchuila.org) opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo [pqr@cchuila.org](mailto:pqr@cchuila.org).

La presente devolución de plano será publicada en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al número (608) 871 3666, opción 1 – 1.

Cordialmente,



**LEYDI GISELLE RAMOS ROJAS**  
Abogada.

Neiva, 16 de diciembre de 2025

Señor

**DANIEL RIVERA TOCANCIPA**

Representante legal de la SOCIEDAD HUILENSE DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION-SHARE

[presidenteshare@scare.org.co](mailto:presidenteshare@scare.org.co)

**Asunto:** Notificación personal por medio electrónico de la devolución de plano del trámite 999474

Cordial saludo,

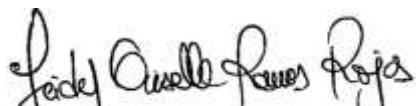
El Departamento Jurídico de la Cámara de Comercio del Huila se permite comunicarle que de conformidad con el numeral 1 del artículo 67 del C.P.A.C.A y conforme a la autorización expresa suscrita por usted y que reposa en el expediente registral, procedemos a notificarla personalmente y de manera electrónica del contenido de la devolución de plano del trámite 999474, en donde se niega la solicitud de registro de la reforma de estatutos de **SOCIEDAD HUILENSE DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION-SHARE** con NIT. 800,063,873-5

Se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita de la devolución de plano, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades, dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme a lo señalado en el artículo 56 del CPACA y el numeral 1.12.1. y siguientes de la Circular 100-0000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

Lo anterior no impide que usted solicite la devolución de dinero una vez en firme la presente devolución de plano, así como tampoco impide que usted solicite de nuevo la radicación del trámite ajustándose a los requisitos legales y estatutarios.

Finalmente es importante indicarle que esta notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que usted acceda al acto administrativo de devolución de plano, de conformidad con el inciso final del art. 56 del C.P.A.C.A.

Cordialmente,



**LEYDI GISELLE RAMOS ROJAS**  
Abogada.

Neiva, 16 de diciembre de 2025

Señora

**MARIA FERNANDA CAMACHO ROJAS**

Solicitante del registro de la SOCIEDAD HUILENSE DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION-SHARE

[presidenteshare@scare.org.co](mailto:presidenteshare@scare.org.co)

**Asunto:** Notificación personal por medio electrónico de la devolución de plano del trámite 999474

Cordial saludo,

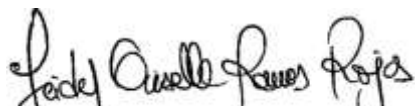
El Departamento Jurídico de la Cámara de Comercio del Huila se permite comunicarle que de conformidad con el numeral 1 del artículo 67 del C.P.A.C.A y conforme a la autorización expresa suscrita por usted y que reposa en el expediente registral, procedemos a notificarla personalmente y de manera electrónica del contenido de la devolución de plano del trámite 999474, en donde se niega la solicitud de registro de la reforma de estatutos de **SOCIEDAD HUILENSE DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION-SHARE** con NIT. 800,063,873-5

Se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita de la devolución de plano, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades, dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme a lo señalado en el artículo 56 del CPACA y el numeral 1.12.1. y siguientes de la Circular 100-0000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

Lo anterior no impide que usted solicite la devolución de dinero una vez en firme la presente devolución de plano, así como tampoco impide que usted solicite de nuevo la radicación del trámite ajustándose a los requisitos legales y estatutarios.

Finalmente es importante indicarle que esta notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que usted acceda al acto administrativo de devolución de plano, de conformidad con el inciso final del art. 56 del C.P.A.C.A.

Cordialmente,



**LEYDI GISELLE RAMOS ROJAS**  
Abogada.